

con Acreditación Institucional de Alta Calidad por **8** años

Cali, 28 de noviembre de 2016

Señores Abka Colombia S.A.S Avenida 5 Norte # 29AN-57 Cali

Me permito remitir original del(os) contrato(s) 550/16, para su respectivo archivo.

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Atentamente,

Sandra Lorena Villegas Z.

Oficina de Compras

PBX: 3218200 Ext.853223

Email: slvillegas@javerianacali.edu.co



Número de Contrato	O.J. 550/16
Contratista	ABKA COLOMBIA S.A.S.
Valor	Diez millones ochenta y siete mil setecientos quince pesos (\$10.087.715)
Vigencia	20 días calendario
Coordinador Interno	Oficina de compras

Entre los suscritos a saber: LUIS FELIPE GÓMEZ RESTREPO S.J., identificado con la cédula de ciudadanía Nº 79.152.231 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA, institución de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida por medio de la Resolución Nº 73 de 1933, emanada del Ministerio de Gobierno, reconocida como Universidad mediante el Decreto 1297 del 30 de mayo de 1964, sometida a la vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, en virtud del poder general que me fue conferido por medio de la escritura pública 497 otorgada el 2 de abril de 2014 en la Notaría 26 del Círculo de Bogotá, quien para efectos de este documento se denominará LA UNIVERSIDAD por una parte, y por la otra JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCOUR mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.16.737.892, quien obra en calidad de representante legal de la sociedad ABKA COLOMBIA S.A.S. constituida por escritura pública Nº4926 del 25 de septiembre de 2006 de la Notaria séptima de Cali, y debidamente inscrita en la Cámara de Comercio cuatro (4) de octubre de 2006 bajo el número 11507 del libro IX, con NIT 900110649-6, y quien en adelante y para todos los efectos se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y en sus deficiencias por la ley civil y comercial vigente:

<u>PRIMERA.- Objeto.</u> El objeto del presente contrato es establecer las condiciones bajo las cuales <u>EL CONTRATISTA</u>, suministrará a <u>LA UNIVERSIDAD</u> en su sede de Cali, los artículos relacionados a continuación:

DESCRIPCIÓN	CANT.
Kiosco de impresión, velocidad de impresión 52 páginas por minuto, capacidad de papel de 500 hojas, el equipo de computo instalado (AIO300 22ACL) solo incluye software Windows 10 home basic, impresora RICOH SP 5210 DN (Remanofacturada) 1 año de garantía.	2

<u>Parágrafo.</u> En adelante, para efectos de este contrato, los artículos se denominarán simplemente como: "LOS ARTICULOS", los cual deberán corresponder con las condiciones de calidad, características y especificaciones técnicas descritas en la cotización enviada por EL

Rectoría - Oficina Jurídica

Calle 18 Nº 118-250. Av. Cañasgordas A.A. Nº 8264-26239. Fax: 5552180-5552178 Tel: 3218200 Ext 8429 E-mail: nmramirezv@javerianacali.edu.co

<u>Página 2 de 5 del contrato O.J.550/16 celebrado entre la PONTIFICIA UNIVERSIDAD y ABKA</u> <u>COLOMBIA S.A.S.</u>

CONTRATISTA a LA UNIVERSIDAD, la que se conocerá como Anexo No.1. y que hace parte integral del presente contrato.

<u>SEGUNDA.- Valor.</u> El valor total del presente contrato es de diez millones ochenta y siete mil setecientos quince pesos (\$10.087.715) m/cte. Este valor no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

TERCERA.- Forma de pago. LA UNIVERSIDAD pagará la totalidad del valor mencionado a EL CONTRATISTA, a más tardar en quince (15) días calendario una vez que LA UNIVERSIDAD haya recibido a entera satisfacción LOS ARTICULOS, previa la presentación y aceptación de la respectiva cuenta de cobro o factura por parte de EL CONTRATISTA.

Parágrafo primero.-El valor del presente contrato no está sujeto a ningún reajuste.

<u>Parágrafo segundo.</u>- La aceptación por parte de LA UNIVERSIDAD de las respectivas cuentas o facturas de cobro, que se menciona en la presente cláusula, dependerá de la legalización del contrato cumpliendo las premisas enunciadas en la cláusula séptima (7ª.) del mismo.

<u>CUARTA.- Obligaciones de EL CONTRATISTA.</u> EL CONTRATISTA contrae para con LA UNIVERSIDAD entre otras obligaciones propias del contrato de compraventa, las siguientes:

- 1. Suministrar a LA UNIVERSIDAD LOS ARTICULOS objeto de este contrato;
- 2. Entregar en perfecto estado de funcionamiento a LA UNIVERSIDAD, LOS ARTICULOS en su sede de Cali.
- 3. Garantizar que LOS ARTICULOS objeto de este contrato son de su exclusiva propiedad y que no están afectados por ningún gravamen o circunstancia que impida el dominio y la posesión sobre los mismos;
- 4. Garantizar LOS ARTICULOS por el término que se establece en la cláusula quinta del presente contrato.
- 5. Las demás obligaciones que se deriven del presente contrato. Y aquellas que posteriormente acuerden las partes.

<u>OUINTA.- Garantía.</u> EL CONTRATISTA garantiza la calidad de LOS ARTICULOS por el término de un (1) año, contado a partir de la entrega en óptimas condiciones a LA UNIVERSIDAD.

Rectoría - Oficina Jurídica

Calle 18 N° 118-250. Av. Cañasgordas A.A. N° 8264-26239. Fax: 5552180-5552178 Tel: 3218200 Ext 8429 E-mail: nmramirezv@javerianacali.edu.co

<u>Página 3 de 5 del contrato O.J.550/16 celebrado entre la PONTIFICIA UNIVERSIDAD y ABKA COLOMBIA S.A.S.</u>

<u>SEXTA.- Plazo de entrega.</u> EL CONTRATISTA entregará a LA UNIVERSIDAD LOS ARTICULOS en perfecto estado de funcionamiento, en su sede de Cali, ubicada en la calle 18 número 118-250, en los próximos veinte (20) días calendario contados a partir de la firma del presente contrato. La prórroga automática no opera.

<u>SÉPTIMA.- Legalización del contrato</u>. El presente contrato se entenderá legalizado cuando haya sido suscrito por las partes y cuando EL CONTRATISTA haya entregado a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD, la póliza que cubra los riesgos enunciados en la cláusula décima del presente contrato.

OCTAVA.- Coordinación. Para efectos de coordinar todos los aspectos relacionados con la ejecución y desarrollo del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designa a la Oficina de Compras y Servicios Especiales y EL CONTRATISTA designa a su representante legal. Cualquiera de estos representantes podrá ser sustituido por las partes en cualquier momento, por medio de comunicación escrita entregada a la otra parte.

NOVENA.- Cesión. El presente contrato se celebra en consideración a la trayectoria, experiencia y calidades de EL CONTRATISTA, por lo tanto éste no podrá ceder el presente contrato a terceros, ni hacerse sustituir total o parcialmente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del mismo, sin que medie autorización previa y escrita de LA UNIVERSIDAD.

<u>DÉCIMA.- Pólizas.</u> EL CONTRATISTA constituirá, a su costo y a favor de LA UNIVERSIDAD, una póliza expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

- 1. De cumplimiento del contrato por el veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato, con una vigencia del término de duración del presente contrato y cuatro (4) meses más;
- 2. De calidad y buen funcionamiento de "LOS ARTICULOS" por un valor equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato, con una vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de entrega de éstos.

<u>Parágrafo.</u> Las pólizas exigidas en la presente cláusula deberán ser presentadas dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato. En caso de incumplimiento del plazo enunciado habrá lugar a que LA UNIVERSIDAD, sin requerimiento previo alguno, de por resuelto en forma inmediata el presente contrato.

<u>DÉCIMA PRIMERA.- Multas.</u> LA UNIVERSIDAD podrá imponer a EL CONTRATISTA multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retraso en la entrega objeto del presente contrato, sin que sobrepasen el 15% del valor total del mismo.

Rectoría - Oficina Jurídica

<u>Página 4 de 5 del contrato O.J.550/16 celebrado entre la PONTIFICIA UNIVERSIDAD y ABKA COLOMBIA S.A.S.</u>

Este valor será facturado a EL CONTRATISTA y si en un término de cinco (5) días calendario éste no objeta la liquidación, se entenderá este silencio como una autorización expresa de EL CONTRATISTA para que LA UNIVERSIDAD pueda descontar los valores mencionados sin perjuicio y conservando en todo caso las acciones legales que ella tenga para exigir el cumplimiento, o declarar resuelto el presente contrato por incumplimiento.

<u>DÉCIMA SEGUNDA.- Fuerza Mayor o Caso Fortuito.</u> Por caso fortuito o fuerza mayor las partes no serán responsables por retrasos o por incumplimiento de sus obligaciones. En este caso las partes, de común acuerdo, suscribirán un acta donde conste tal evento y la suspensión temporal de la ejecución del presente contrato, sin que para los efectos de plazo originalmente pactados se compute el tiempo de la suspensión. Una vez superado el caso fortuito o la fuerza mayor, las partes realizarán un acta donde se estipulen las nuevas fechas de entrega. De igual manera deberán prorrogarse la garantía única y las pólizas correspondientes.

DÉCIMA TERCERA.- Cláusula penal. Se establece como cláusula penal el equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato. Esta suma será cobrada por la parte cumplida, sin notificación ni requerimiento previo alguno, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones de este contrato, sin menoscabo de las multas, y de las pólizas de garantía pactadas. Si los perjuicios causados fueren mayores al valor de la cláusula penal, la parte cumplida podrá exigir el pago del mayor valor de dichos perjuicios por la vía judicial. El presente contrato será prueba suficiente y prestará mérito ejecutivo para el cobro de esta pena por la vía judicial, sin necesidad de requerimiento, ni constitución en mora, instancias a las cuales las partes renuncian expresamente en mutuo beneficio.

<u>DÉCIMA CUARTA.- Documentos del contrato.</u> Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

- Como Anexo No. 1 la cotización enviada por EL CONTRATISTA a LA UNIVERSIDAD;
- 2. Todos los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo del presente contrato.

En caso de existir diferencia entre los documentos del contrato y el contrato, primará lo acordado en el contrato.

<u>DÉCIMA QUINTA.- Domicilio contractual.</u> Para los efectos legales que se deriven de la ejecución del presente contrato, las partes acuerdan que el domicilio para estos efectos es la ciudad de Santiago de Cali.

<u>DÉCIMA SEXTA.- Acta de entrega final.</u> Al finalizar la entrega total de <u>LOS ARTICULOS</u> objeto del contrato, <u>LA UNIVERSIDAD</u> y <u>EL CONTRATISTA</u> levantarán y suscribirán un acta de entrega, en la cual, si fuere del caso, <u>LA UNIVERSIDAD</u> declarará

Rectoría - Oficina Jurídica

Calle 18 N° 118-250. Av. Cañasgordas A.A. N° 8264-26239. Fax: 5552180-5552178 Tel: 3218200 Ext 8429 E-mail: nmramirezv@javerianacali.edu.co

<u>Página 5 de 5 del contrato O.J.550/16 celebrado entre la PONTIFICIA UNIVERSIDAD y ABKA COLOMBIA S.A.S.</u>

cumplido el objeto del presente contrato. Esta acta se entenderá perfeccionada cuando LA UNIVERSIDAD reciba la póliza de calidad y buen funcionamiento de LOS ARTICULOS, en la cláusula décima (10^a) del presente contrato, a su entera satisfacción.

<u>DÉCIMA SEPTIMA.- Mérito Ejecutivo.</u> El presente contrato será prueba suficiente y prestará mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimiento, ni constitución en mora, instancias a las cuales las partes renuncian expresamente.

<u>DÉCIMA OCTAVA.- Notificaciones.</u> Para los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

-LA UNIVERSIDAD, Calle 18 Nº 118-250, Avenida Cañasgordas de la ciudad de Cali. **-EL CONTRATISTA**, Avenida 5 Norte Nº 29AN-57, en la ciudad de Cali.

Para constancia se firma en Cali en dos (2) ejemplares del mismo tenor el veintinueve (29) de octubre de 2016.

LA UNIVERSIDA

EL CONTRATISTA

LUIS FELIPE GÓMEZ RESTREPO S.J. C.C. No. 79.152.231 JORGE E. PEÑA BETANCOUR C.C. No. 16.737.892